



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio 2023-1179731-1 de 16 de agosto de 2023, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 154-10049 y 154-48998, no se encuentran en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio N° 202310311180871 de 18 de septiembre de 2023, emanado de la Agencia Nacional de Tierras, en donde informa que respecto del predio con matrícula inmobiliaria N° 154-10049, se observa la transferencia de un derecho real de dominio, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada.

Ahora bien, respecto del predio con matrícula inmobiliaria 154-48998, informa que no está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual indica, se debe emitir concepto de acuerdo con el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, por cuanto con los elementos de juicio que se tienen en este momento el predio no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario), por lo cual, para corroborar este concepto, esa Agencia informa que solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá y a la Notaría Única de Machetá, mediante oficios 20231031118034 y 202310311180391, copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 201 del 5 de diciembre de 1933, otorgada en la Notaría Única de Machetá, junto con sus datos de registro (fecha, libro, folio, tomo y demás), y así mismo, un *“CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO”*.

En virtud de lo anterior, por secretaría **oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá y a la Notaría Unica de Machetá, para que remitan las respuestas de los mencionados oficios (20231031118034 y 202310311180391) a la Agencia Nacional de Tierras, con copia a este Despacho, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo **44 del C. G. P.**

De otro lado, se agregan a las diligencias los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°. 154-10049, 154-48998, y el oficio N° ORIPCHO1542023EE392, del 28 de septiembre de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria

del presente auto, acredite la instalación de las vallas ordenadas mediante auto de 3 de agosto de 2023, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_39\_DEL  
DIA DE HOY, \_27-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1dc7005c751adad526aa99c3f33c66e0443b5dc363ede3e037691e483441bc**

Documento generado en 26/10/2023 05:53:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**